

ACTA NÚMERO CUATRO – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. De conformidad al Artículo 56 del Código Municipal, este Concejo Municipal ***aprueba por unanimidad*** designar como secretaria interina para la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en ausencia del Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal, quien presentó incapacidad temporal por enfermedad. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación, la cual fue aprobada en todos sus puntos. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- INFORMES:** El Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General, presenta al Concejo Municipal el Avance del Proyecto de Gobernabilidad Municipal, el cual se ejecuta con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y que consta de cuatro productos: 1) Plan de Trabajo; 2) Diagnóstico participativo del sistema de rutas de recolección, 3) Plan de mejoras de rutas de barrido de calles, recolección y transporte de residuos; 4) Informe del Curso de Capacitación. En esta ocasión se da a conocer el **Diagnóstico del sistema actual de rutas de recolección**, presentando los Indicadores del servicio de aseo: Indicadores de población y vivienda; Indicadores Operacionales; Indicadores de eficiencia del sistema; así como los aspectos económicos y financieros del sistema de recolección de residuos. De igual manera, la recepción de la población del municipio con respecto a la recolección efectiva de los residuos. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibido y conocido el Informe presentado por el Licenciado Jhonny Bonilla. 2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 56 del Código Municipal establece que en ausencia o falta del Secretario, el Concejo podrá designar

interinamente, a cualquiera de los Concejales para que desempeñe el cargo temporalmente. II) Que el Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal, presentó incapacidad temporal por enfermedad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Designar para que asista como Secretaria Municipal Interina en esta sesión, a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en ausencia del Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado por Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 105 del Código Municipal establece que Los Municipios conservarán en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registro, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas. **II)** Que de conformidad con los Artículos 40, 41, y 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 47 RELAIP, en concordancia con el Artículo 3 y 9 del Lineamiento Número 1 y Lineamiento Número 6 Artículo 8 y Art. 105 del Código Municipal, establecen lo siguiente que: **Artículo 40** - Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados. Los lineamientos tomaran en cuenta las normas, estándares y prácticas internacionales en la materia. Los lineamientos serán orientaciones generales para la administración más eficaz y eficiente de los archivos. **Artículo 41** - Los lineamientos que el Instituto emita para la creación o generación de datos y archivos, así como para la conservación de los mismos, contendrán los siguientes aspectos: **a)** Criterios sobre la identificación y seguimiento a los datos y documentos desde el momento en que sean creados o recibidos. **b)** Mecanismos que permitan la adecuada administración, catalogación, conservación y protección de la información de acuerdo con su naturaleza. **c)** Mecanismos para la conservación y mantenimiento de la información que obedezca a estándares mínimos en materia de archivología. **d)** La Capacitación a funcionarios en técnicas de archivología. **e)** La organización de la información, de manera que facilite la consulta directa de los particulares. **f)** El uso de tecnologías que permitan el resguardo eficiente y eficaz de la información pública. Los lineamientos deberán tener en cuenta las capacidades materiales y de recurso humano de las instituciones a las que se dirijan. **Art. 44** - La información en poder de las instituciones públicas deberá estar disponible en los archivos correspondientes, los que deberán satisfacer las siguientes características: **a)** Cuando se trate de información correspondiente al año que este en curso, impresos en papel, digitalizados o en cualquier medio de soporte electrónico. **b)** La información oficiosa del año inmediato anterior al que se encuentre en curso deberá estar disponible de manera electrónica para su consulta y organizada de acuerdo con los principios archivológicos. **c)** Los archivos deberán estar clasificados por periodos, áreas o rubros. **RELAIP Artículo 47** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley, el Instituto expedirá los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y

adecuado funcionamiento de los archivos. Cuando la especialidad de la información lo requiera, las Unidades de Acceso a la Información Pública establecerán, previa autorización del Titular del Ente Obligado y con el visto bueno del responsable de Archivos, criterios específicos para la organización y conservación de los archivos de los respectivos Entes Obligados, siempre que no se contravengan los lineamientos expedidos por el Instituto. Dichos criterios y su justificación deberán publicarse en el sitio de internet de los entes obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se emitan o modifiquen. **Lineamiento 1.** El Artículo 3 hace referencia a que a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, se crearán las políticas, manuales y prácticas que deberán ser aprobadas por el titular o máxima autoridad de la institución, para su implementación, cumplimiento, desarrollo continuo y para garantizar la organización, conservación, acceso a los documentos y archivos, a fin de evitar incurrir en las faltas muy graves a las que se refiere el Artículo 76 letras "a" y "f" de la LAIP. El Artículo 9 Se refiere a que El SIGDA, deberá operar mediante la creación y utilización de instrumentos archivísticos para asegurar la organización documental y consulta. **Lineamiento 6.** El artículo 8 establece que La Unidad de gestión documental y archivos realizará el proceso de eliminación de manera legal y segura de documentos.

III) Que el Oficial de Gestión Documental de la municipalidad, en representación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), presenta a este concejo el "MANUAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXPURGO Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO". Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar todo y en cada una de sus partes el MANUAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXPURGO Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO. **2)** Instruir al CISED para que realicen la divulgación y socialización del referido manual con todas las unidades productoras de documentos de la municipalidad. **COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: **I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la República reconoce que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal. **II)** Que el artículo 204 de la Constitución establece que la autonomía del municipio comprende gestionar libremente las materias de su competencia. **III)** Que el artículo 4 numeral 28 del Código Municipal establece como competencia del municipio contratar y concurrir a constituir sociedades para la prestación de servicios públicos locales o intermunicipales o cualquier otro fin lícito. **IV)** Que según escritura pública otorgada a las dieciséis horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, este Municipio, a través del Alcalde Municipal, licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, constituyó una Sociedad por Acciones de Economía Mixta con la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, S.A. DE C.V., denominada TRANSBORDO DE CIUDAD DELGADO, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia TRANSDEL, S.E.M. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, el día trece de enero de dos mil veintidós. **V)** Que la Sociedad TRANSDEL, S.E.M. DE C.V., tiene por finalidad, entre otras, la de realizar todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público, de carga y de desechos sólidos comunes. Además, que fue constituida para brindar el servicio del Traslado de los Desechos Sólidos desde la Planta de Transferencia en Ciudad Delgado hasta su disposición final, para el Municipio de Ciudad Delgado, por la propuesta de servicios presentada por el socio privado SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, que se puede abreviar SIAS, S.A. DE C.V. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar y Autorizar la suscripción del **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la Sociedad **TRANSBORDO DE CIUDAD DELGADO, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSDEL, S.E.M. DE C.V.** **2)** Autorizar al alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación del Municipio, comparezca ante notario a otorgar escritura pública de suscripción del **CONVENIO DE OPERACIÓN** con la Sociedad **TRANSBORDO DE CIUDAD DELGADO, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMÍA MIXTA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TRANSDEL, S.E.M. DE C.V.** **3)** Instruir a la Unidad Legal para que, en conjunto con la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Municipalidad den validez y seguimiento a la suscripción del Convenio de Operación. **COMUNIQUESE. Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidor Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; todos con base al Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece como facultad del Concejo la de Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. **III)** Así mismo, el Código Municipal, en el Artículo 34 determina que Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente. **IV)** Que existe interés por personal de la Municipalidad de Ciudad Delgado contratado bajo los sistemas de Contratos (en los cuales se pueda demostrar permanencia), Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Nombramiento, sobre de acceder a un plan de retiro voluntario que brinde mayores beneficios económicos que el establecido actualmente por las leyes del país; y que por razones de justicia y solidaridad hacia los trabajadores municipales es necesario, no sólo concretarlo, sino incentivarlo, mediante el establecimiento de los montos de la Indemnización en Cien por ciento adicional a lo que establece

la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; según el Artículo 53-B. **V)** Que por razones de austeridad se debe establecer un techo de QUINCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$15,000.00), para efectos de pago de dicha indemnización por retiro voluntario. Dicha bonificación debe ser efectiva para todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y tomando como referencia la solicitud de la Gerencia Financiera y la Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar y autorizar el Plan de Retiro Voluntario para empleados que se encuentren bajo Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y contrato (en los que se demuestre permanencia) para el año 2022, de la manera siguiente: Otorgar una Prestación Económica en concepto de Retiro Voluntario equivalente a quince días adicionales a lo que, establece el Artículo 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, corresponda en concepto de indemnización, estableciéndose como techo la cantidad de QUINCE MIL (US\$15,000.00). Y el cual tendrá una vigencia del período, del uno de febrero al quince de marzo de dos mil veintidós. Para que se puede acceder a dicho plan, se deben cumplir las siguientes **CONDICIONES:** a) Podrá apegarse al presente Plan de Retiro Voluntario el personal que se encuentre contratado bajo los sistemas de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y contrato, que tenga como mínimo 6 meses de haber ingresado a laborar a la institución. b) El pago de lo que corresponda por Prestación Económica en concepto de Retiro Voluntario será pagadero hasta en doce cuotas mensuales. **REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL PERSONAL INTERESADO EN ADHERIRSE AL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO:** a) Presentar la renuncia por escrito, debidamente firmada en el Departamento de Talento Humano, durante la vigencia del presente plan. b) Presentar Fotocopia de DUI y NIT ampliada al 150%. c) Presentar constancia de la Tesorería Municipal, en la que informe que no tiene responsabilidades pendientes con la institución, la cual deberá ser extendida en fecha posterior a la presentación de la renuncia. **2)** Autorizar al Departamento de Talento Humano para que realice los cálculos respectivos. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto Municipal se creen las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este plan. **4)** Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, para que en su oportunidad erogue las cantidades respectivas, según informe brindado por el Departamento de Talento Humano y **AUTORIZADO** por el Gerente Administrativo, con el **VISTO BUENO** del Director General. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que, en caso de existir deuda con la Municipalidad, sea descontado de la compensación económica y se proceda a abonar de las cantidades de acuerdo a la necesidad. **6)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que realice la divulgación y socialización del presenta plan a todas las dependencias de la municipalidad. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 203 de la Constitución de la república, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 2 del código municipal determina que el

Casa de la Cultura, para ser efectiva a partir del día 31 de octubre de 2021. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,186.32); en consecuencia, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal, la cual se comprobará como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece como facultad del Concejo la de Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal. **II)** Que es necesario realizar una revisión integral a las actuales ordenanzas de la municipalidad, entre las cuales se encuentra la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, así como la elaboración de un plan de recuperación y gestión de la mora tributaria, para garantizar la efectiva recaudación de tributos del municipio. Por tanto, de conformidad al Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Designar a los siguientes funcionarios para que conformen la Comisión AD-HOC para la Revisión de la Reforma Integral de Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de Ciudad Delgado y la elaboración del plan de recuperación y gestión de mora; los cuales se realizarán con el apoyo de la Agencia de Los Estados Unidos para El Desarrollo Internacional USAID: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal; Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General; Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero; Carlos Benjamín Mixco Suárez, Jefe de Registro Y Control Tributario; Heidi Celina Rodríguez Palacios, Jefa De Cuentas Corrientes; Karla Elizabeth Reyes Merino; Tesorera Municipal, Roxana Maribel Rosales de Arteaga, Contadora Municipal; Yanira Del Carmen Pérez de Pérez, Jefa de Presupuesto Municipal; Manuel Esteban Deodanes Belloso, Jefe de Unidad Legal; y a Samuel Isai Flores Vásquez, Jefe de Asuntos Estratégicos Municipales. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. **_ Enmendado en acta y firmas:**
Yamilet-Vale.....

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamileth Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Secretaria Municipal Interina en Sesión